



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 3047/2022**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir por parte de la Municipalidad, de cien unidades Luminarias led de 100 W, a la firma MAGUAJON S.A. CUIT N° 33-68885375-9.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3006/2021 “Régimen de Contratación” de fecha 28/12/2021 autoriza la contratación directa por parte del Departamento Ejecutivo hasta la suma de Pesos un millón cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.400.000,00) conforme Art 28 inc 1º) de la mencionada normativa;

Que para montos superiores a los referenciados prevee el sistema de contratación mediante concurso y/o licitaciones;

Que el mismo artículo 28, antes citado en su Inciso segundo prevee textualmente: “AUTORIZÁSE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos: *“...INC 2º mediante decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa, no pueda esperarse resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al H.C.D. para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas, conforme lo establecido por el artículo siguiente.”;*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que atento que el Municipio necesita de Luminarias Led de 100 w; y siendo que desde el Gobierno Provincial se cuenta con ATP (Aportes del Tesoro Provincial) destinado a la adquisición de las Luminarias que nos ocupa;

Que con fecha 09/08/2022 esta Administración ha percibido de parte del Gobierno Provincial, conforme comprobante Nro. 931578 un Aporte económico de pesos novecientos mil con los fines indicados;

Que recientemente miembros del Departamento Ejecutivo se han interiorizado sobre el tema, resultando el precio de las unidades (luminarias) a razón de pesos veinte mil quinientos; una oferta más que razonable y accesible, máxime si se tiene en cuenta el aporte provincial antes mencionado; el que incluso puede ser incrementado, habiendo este Departamento Ejecutivo efectuado las gestiones necesarias a tales fines;

Que atento que este Municipio cuenta con saldos suficientes en la partida presupuestaria 5.2.4.08.01.2.41 “*Obra Iluminación Urbana y Vía Blanca*” conforme Presupuesto anual de Cálculo de Recursos y Gastos 2022”;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**ARTICULO 1º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a la compra directa de cien (100) unidades de Luminaria LED 100 W a la firma MAGUAJON S.A. CUIT N° 33-68885375-9 por la suma total de pesos dos millones cincuenta mil con 00/100 (\$ 2.050.000,00); a razón de la suma de pesos veinte mil quinientos la unidad.- -----

**ARTICULO 2º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo tipo de documentación con la finalidad de adquirir ATP y/u todo otro aporte de parte del Gobierno Provincial a tales fines.- -----

**ARTICULO 3º): EMÍTANSE** oportunamente, transferencias bancarias y/o títulos valores (cheques de pago diferido) a los fines de abonar el precio y que deberán ser imputados a la Partida Presupuestaria 5.2.4.08.01.2.41 "*Obra Iluminación Urbana y Vía Blanca*" conforme Presupuesto anual de Cálculo de Recursos y gastos 2022 .- -----

**ARTICULO 4º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA. -----

**ARTICULO 5º): ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- -----

**ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintidós.  
- PROMULGADA: Mediante Decreto N° 099/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de septiembre de 2022.-